



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA IDECO, S.A, PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL EJERCICIO 2015.

En Santa Cruz de Tenerife a 12 de febrero de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez Sáenz, con N.I.F. 42.065.922-A, domiciliado a estos efectos en Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n. Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Gerente de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de diciembre de 2011 y ejerciendo las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José María Delgado Bello, el día 16 de septiembre de 2005, con el número 2656 de su protocolo, de delegación a su favor de un conjunto de facultades, entre las que se incluye la de representación de la Sociedad, y la de : ...” K) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, hasta el límite de 249.681 €, e incluso ejecutar todas las acciones previas hasta la formalización de los contratos y convenios”.

EXPONEN:

Primero.- La actual crisis económica que afecta a nuestro país está provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.

Segundo.- El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013 , modificado puntualmente por el de 28 de enero de 2014, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.



Tercero.- IDECO, S.A es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de Animación Sociocultural, Dinamización y Ocio en Centros y Asociaciones de Mayores de la isla (ANSINA). Dicha encomienda fue aprobada por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de abril de 2006, que fue prorrogado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2011 por un plazo de 5 años, a contar desde el 10 de abril de 2011 hasta el 9 de abril de 2016. Lo anterior avala su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública IDECO, S.A., como “entidad colaboradora” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones para **gastos corrientes** a asociaciones de personas mayores de la isla durante el ejercicio de 2015, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Segundo.- La duración del Convenio de colaboración será de un (1) año desde la formalización del mismo y, en su caso, se extenderá hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 30 de junio de 2016.

Tercero.- Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de IDECO, S.A, al tratarse de un medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.

Cuarto.- Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Proceder a la oportuna **convocatoria** pública de las subvenciones de conformidad con las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
2. **Tramitar o gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y resolver la misma, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.



3. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
4. **Distribuir**, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €.
5. **Realizar los pagos** a las entidades beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de *"(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada"*.
6. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 75.250 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, antes del 30 de junio de 2016, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) Certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.
 - b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad.
 - c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1419/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - d) Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.
 - e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS a la que hace referencia el párrafo 7 de esta estipulación.
7. En todo caso, la **comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, corresponderá a IDECO, S.A, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente subvención.



8. Deberá **hacer cumplir a las entidades** beneficiarias de las subvenciones que otorgue los **requisitos y condiciones** establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
9. Deberá **determinar en la convocatoria** que realice en virtud del presente Convenio, todos los aspectos contenidos en el artículo 17 de la LGS, así como los siguientes extremos, que tendrán la consideración de **Bases o criterios generales que han de regir en la convocatoria y en el otorgamiento de las subvenciones**:

a) Objeto y beneficiarios de la convocatoria de subvenciones: Se trata de subvenciones destinadas a gastos corrientes que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife, siendo el objeto de la subvención que, durante el ejercicio de 2015, se fomente la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo.

b) Los gastos subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones serán los siguientes:

b.1) Gastos derivados de arrendamiento del local donde las asociaciones de mayores de la isla desarrollan la actividad objeto de subvención.

b.2) Gastos derivados del desarrollo de actividades o eventos dirigidas al fomento de la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo tales como transporte, organización y celebración de eventos, viajes, adquisición de material no inventariable, etc.

Ambos (b1 y b2) serán excluyentes, de tal forma que la entidad solicitante deberá de especificar en su solicitud, el tipo de gasto objeto de la subvención para la que se solicita (b1 o b2).

De los fondos públicos destinados a estas subvenciones, que ascienden a un total de 75.250 €, el 30% de las mismas (22.575 €) se destinará a los gastos derivados de arrendamiento del local donde las asociaciones de mayores de la isla desarrollan la actividad objeto de esta subvención y, el 70% restante (52.675 €) a los derivados del desarrollo de actividades o eventos para fomento de la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo.

En el caso de existir sobrante en el importe destinado a gastos de arrendamiento de locales, el mismo se acumulará al importe destinado a los gastos para el desarrollo de actividades o eventos.

c) Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de las subvenciones:

c.1) Tener su domicilio en el territorio insular.

c.2) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias como asociación de mayores.

c.3) Disponer de sede física para el desarrollo de sus actividades.



- d) Solicitudes y Documentación a presentar por las asociaciones de mayores de la isla de Tenerife:
- d.1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado
 - d.2) Código de identificación fiscal (CIF)
 - d.3) Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contengan fines sociales relacionados con las actividades para mayores).
 - d.4) Certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
 - d.5) Certificado del Secretario de la asociación conteniendo:
 - d.5.1. Domicilio en el territorio insular.
 - d.5.2. Que se dispone de local para llevar a cabo actividades objeto de la subvención.
 - d.6) D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - d.7) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
 - d.8) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
 - d.9) Memoria de la actividad subvencionable a realizar durante el 2015 que incluirá Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondientes al ámbito del objeto de la convocatoria (gastos corrientes).
- e) Otorgamiento de la subvención: A la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas y, una vez comprobado que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 55 del Reglamento y con el objeto de atender a la totalidad de las subvenciones presentadas en la convocatoria, procederá la entidad colaboradora a realizar un prorrateo, a partes iguales, del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria. El órgano competente de IDECO, S.A para el otorgamiento de las subvenciones, será el Consejo de Administración de dicha empresa.



- f) El plazo y forma de justificación de las subvenciones por las entidades beneficiarias de las subvenciones: La entidad colaboradora establecerá y exigirá a las entidades el plazo que a tal efecto determine para proceder a la justificación de las mismas con arreglo a las determinaciones exigidas en la convocatoria y en atención a la naturaleza de los gastos a subvencionar. En todo caso, el plazo de justificación no podrá ser inferior a 3 meses desde el abono de la subvención. La documentación justificativa a exigir a las asociaciones de mayores por la entidad colaboradora estará constituida por:
- f.1 Memoria descriptiva de las actividades realizadas subvencionadas y de los resultados obtenidos.
 - f.2 Liquidación del presupuesto.
 - f.3 Originales o copias compulsadas de las facturas y/o de otros documentos justificativos de los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el que regula las obligaciones de facturación.
 - f.4 Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos han sido destinados a la realización de actividades subvencionadas que fomenten la participación de los mayores de la isla y su envejecimiento activo.

10. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968.

Quinto.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 15 139 2315 48940 del presupuesto económico 2015 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se abonarán a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio -al amparo de lo establecido en el artículo 88.4º del Reglamento que desarrolla la LGS- y se haya procedido previamente a dicha firma, a la presentación de la declaración responsable del órgano competente de la entidad colaboradora extendida al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del



cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en caso de concurrencia de los mismos en la ejecución del Convenio. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente, previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena.- Para lo no provisto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife**

Carlos Alonso Rodríguez.

Por la empresa IDECO, S.A

Guillermo Martínez Sáenz